



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00338-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. DEMANDANTE: DANNA CAROLINA ARENAS DOMINGUEZ.

DEMANDANTE: DANNA CAROLINA ARENAS DOMINGUEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS (ARIANA SOFIA RADA ARENAS) e INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR YAMID JOSE RADA MUÑOZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que el apoderado judicial demandante conforme a lo ordenado en audiencia llevada a cabo en fecha 27 de abril de 2022 aporta Resolución No. 000460 del 02 de mayo de 2018, expedida por el Subdirector de la Policía Nacional, así mismo manifiesta que no le ha sido posible obtener la dirección de residencia de la señora YORLI VANINA MARTÍNEZ MARTINEZ madre del menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ, por consiguiente solicita se oficie a la Subdirección de la Policía Nacional. Sírvasse proveer, a los 08 días del mes de septiembre del 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Sea lo primero en señalar que mediante auto de fecha 27 de julio de 2022 se admitió la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, promovida por la señora DANNA CAROLINA ARENAS DOMINGUEZ, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados (ARIANA SOFIA RADA ARENAS) e indeterminados del finado señor YAMID JOSE RADA MUÑOZ

Por proveído del 28 de marzo de 2022 se fija para el día 27 de abril de 2022 a las 9:00 a.m. llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. La audiencia se llevó a cabo en la fecha referida con la comparecía de las partes y se ordenó declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, con el fin vincular al heredero determinado del causante el menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ representado legalmente por su madre la señora YORLY VANINA MARTÍNEZ MARTINEZ.

En ese sentido, se ordenó a la parte actora realizar las diligencias pertinentes para aportar al despacho la dirección de residencia de la madre del menor referido, sin embargo aduce el apoderado judicial que a pesar de haber realizado las gestiones necesarias con los familiares del causante no pudo obtenerla, que además se comunicó con la Subdirección de la Policía Nacional quienes no le dieron la información por ser de reserva de la entidad, de tal manera que requiere se oficie a esa entidad para que suministre la dirección de la madre del menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso y en aras de garantizar el derecho de contradicción y de defensa del menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ representado por su madre y poder notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda, se ordenará oficiar a la Subdirección de la Policía Nacional para que informe a este despacho judicial la dirección de residencia, numero telefónico o correo electrónico que le figura en sus archivos a la señora YORLY VANINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. 1.082.971.300, representante legal del menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ, relacionada en el contenido de la Resolución No. 00460 del 02 de mayo de 2018, expedida por esa dependencia y por la cual se reconoce parte de la pensión de sobreviviente y compensación por muerte a beneficiarios del señor YAMITH JOSÉ RADA MUÑOZ, quién en vida se identificaba con C.C. 1.082.894.739: lo anterior para efectos de proceder a su efectiva notificación dentro de esta acción judicial a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Cel: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: OFICIAR a la Subdirección de la Policía Nacional para que informe a este despacho judicial la dirección de residencia, número telefónico o correo electrónico que le figura en sus archivos a la señora YORLY VANINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, identificada con C.C. 1.082.971.300, representante legal del menor MARCELO ANDRES RADA MARTÍNEZ, relacionada en el contenido de la Resolución No. 00460 del 02 de mayo de 2018, expedida por esa dependencia y por la cual se reconoce parte de la pensión de sobreviviente y compensación por muerte a beneficiarios del señor YAMITH JOSÉ RADA MUÑOZ, quién en vida se identificaba con C.C. 1.082.894.739. lo anterior para efectos de proceder a su efectiva notificación dentro de esta acción judicial a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción. Librar por secretaría los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee85ad23cec5ca9d8e6e1229ad039de831213cb405d3d14f0678ee738b3f632**

Documento generado en 08/09/2022 06:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>